



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. 100

Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas. 125

Particulares, anual pesetas. . . 150

Número suelto corriente, 1'50
Id. id. atrasado, 3'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficina de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre de año, y las voluntarias, por adelantada.

Año LXXIX

Viernes 6 de marzo de 1964

Núm. 29

Administración Provincial

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 5-64

Precios oficiales de venta al público para el mes de marzo de 1964

ACEITE DE OLIVA.—Quedan en libertad de precio todos los aceites de oliva comestibles, tanto envasados como a granel.

Se recuerda la obligatoriedad por parte de almacenistas y detallistas de tener siempre a disposición de sus respectivas clientelas aceite de oliva virgen a granel.

En el caso de que carezcan de aceite de oliva virgen a granel, a parte de las sanciones que les puedan corresponder

por ello, vendrán obligados a suministrar los aceites de oliva envasados, al mismo precio que tuviesen señalado para el aceite a granel.

ACEITE DE CACAHUET.—El precio de venta al público de esta clase de aceite no podrá ser inferior al señalado como de protección para los aceites de oliva vírgenes hasta un grado de acidez, más los márgenes de comercialización.

ACEITE DE SEMILLAS.—El aceite de soja puro, refinado, o cualquier otro procedente de semillas, de producción nacional, se venderán al público al precio máximo de 21'00 ptas. litro, envase aparte a devolver.

Todos estos aceites de semillas y de cacahuet, han de venderse al público envasados, en cualquier clase de envases de capacidad comprendida entre un cuarto de litro o múltiplo de éste y 25 litros y al amparo de marca registrada.

HUEVOS

Quedan en libertad de precio y circulación, según determina la Circular número 4/63 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el «B. O. del Estado» núm. 65, de fecha 16 de marzo pasado.

Esto no obstante, los detallistas no podrán aplicar en la venta de huevos frescos o procedentes de cámara margen comercial superior al de 3 ptas. en docena, sobre los precios de compra que abonen, a excepción de los huevos de calidad SS de más de 65 gramos de peso unitario, que gozarán de libertad de margen comercial, viniendo obligados a que la mercancía que expendan se encuentre en perfectas condiciones de consumo, siendo responsables en caso contrario.

Igualmente, todos los establecimientos detallistas de huevos tendrán obligación de colocar sobre la mercancía dispuesta para la venta un cartel con la indicación de «frescos» o de «cámara», clasificación comercial y precio, a fin de que el público tenga conocimiento de lo que adquiere.

Cuando se trate de industriales que se dediquen al envasado de huevos frescos, bajo marca comercial responsable con precinto de garantía y determinación de su contenido en orden a la clasificación comercial, se le reconoce hasta 2'50 pesetas docena por los gastos que ello represente, sea cual fuere el envase que utilicen, excepto la clase SS que no se fija limitación para los gastos de envasado.

CARNE REFRIGERADA DE IMPORTACION

De vacuno: 1.ª clase, 69 pesetas kilo; 2.ª clase, 48'50 pesetas kilo; 3.ª clase, 28

CAFE NACIONAL

	2 Kgs.	1 Kgs.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
CAFE TOSTADO						
Robusta ...	159	80	40	20,00	8,00	4,00
Liberia ...	154	77	39	19,50	7,80	3,90
CAFE TORREFACTO						
Robusta ...	152	76	38	19	8,00	4,00
Liberia ...	147	74	37	18,50	7,50	3,80

CAFE DE IMPORTACION

	2 Kgs.	1 Kgs.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
CAFE TOSTADO						
Superior ...	278,00	139,00	69,50	35,00	14,00	7,00
Corriente ...	232,00	116,00	58,00	29,00	12,00	6,00
Popular ...	159,00	80,00	40,00	20,00	8,00	4,00
CAFE TORREFACTO						
Superior ...	258,00	129,00	64,50	32,50	13,00	6,50
Corriente ...	215,00	108,00	54,00	27,00	11,00	5,60
Popular ...	152,00	76,00	38,00	19,00	8,00	4,00

En todos los establecimientos de venta de café al público estarán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactados de las distintas clases.

pesetas kilo; sebo, 5'00 pesetas kilo y huesos blancos, 5'00 pesetas kilo.

CARNE CONGELADA DE IMPORTACION

De vacuno: primera clase, 55'00 pesetas kilo; 2.^a clase, 36'00 pesetas kilo y 3.^a clase, 24'00 pesetas kilo; huesos blancos, 5'00 pesetas kilo.

De cerdo: solomillo, lomo y magro, 66 pesetas kilo; costillas, 33 pesetas kilo; espinazo, 10 pesetas kilo; codillos, 23 pesetas kilo; huesos, 5 pesetas kilo; panceta, 35 pesetas kilo; tocino, 25 pesetas kilo.

PAN

Precios de las piezas de fabricación obligatoria.

«Pan candeal», pieza de 800 gramos.....	6'70 pts.
«Pan candeal», pieza de 500 gramos.....	4'40 pts.
«Pan flama», pieza de 800 gramos.....	6'40 »
«Pan flama» pieza de 500 gramos.....	4'20 »

El precio de las piezas de fabricación voluntaria será libremente fijado por los industriales.

Carteles de precios

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de las piezas obligatorias, con una nota que textualmente diga:

«Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior».

En otro cartel, se indicará la clase, el peso y el precio de venta de cada una de las restantes piezas.

AZUCAR

	Ptas. Kg.
Terciada	15'40
Blanquilla.....	15'50
Pilé.....	15'70
Granulado especial.....	15'70
Cortadillo refinado	18'30
Cortadillo refinado envasado en cajas de un kilo e inferiores....	20'00
Cortadillo refinado estuchado....	21'20

En los precios indicados se hallan comprendidos todos los impuestos y márgenes comerciales.

En las localidades que no exista fábrica de azúcar o almacén de mayorista, los precios anteriores podrán recargarse con el coste estricto del transporte, desde fábrica o almacén más próximo, de acuerdo con el baremo que fijó esta Delegación Provincial y que fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 134, de 9 de noviembre pasado.

ARROZ

Blanco primera, a 12'10 ptas. kilo y blanco primera matizado a 12'25 pesetas kilo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 29 de febrero de 1964. — El Gobernador civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña.

699

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

Distrito Forestal de Palencia

Puesta de manifiesto del expediente de rectificación del amojonamiento de los enclavados P y A del monte "Corcos y Agregados" números 256, 258 y 260 de Guardo

Efectuada la operación definitiva de rectificación del amojonamiento de los enclavados P y A del monte "Corcos y Agregados", números 256, 258 y 260 del Catálogo de los de U. P. de esta provincia y de la pertenencia de Guardo; operación que fue llevada a cabo durante el día 29 de febrero de 1964, se hace público por el presente que, en armonía con lo dispuesto en el art. 147 del vigente Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, queda abierto un período de puesta de manifiesto del expediente por diez días hábiles, a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia con el fin de que puedan hacerse ante este Distrito Forestal las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Palencia 4 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe, Valentín Prieto.

700

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona de Baltanás

Cédula de notificación de adjudicación de fincas a la Hacienda a deudores declarados en rebeldía.

En Palenzuela a 19 de febrero de 1964, el Agente instructor de este expediente, estando abierta al público esta oficina recaudatoria de contribuciones, procedo ante los testigos que al final firman a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía, la adjudicación de fincas a la Hacienda que les fueron embargadas por débitos de contribución rústica correspondiente al año 1957, dando ante dichos testigos lectura de la siguiente:

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 105 del Estatuto de Recauda-

ción vigente, se adjudican a la Hacienda las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, las fincas embargadas a los deudores por contribución rústica del año 1957, las cuales no se han presentado licitadores que hicieran posturas admisibles.

Practíquese la oportuna liquidación de las fincas adjudicadas mediante el correspondiente extracto y notifíquese esta providencia a los deudores en la forma procedente.

Relación de deudores y fincas que se adjudican a la Hacienda

Pedro Celestino Antolín: Se le adjudica una finca rústica en término municipal Palenzuela, a Canta El Gallo, pol. 5 y parcela 74, de 17,14 as., linda N. Teódulo Caño y Emiliano Orozco, S. Antonio Yáñez Jalón, E. Antonio Soto y O. Fidel Delgado. Adjudicada a la Hacienda en 464,62 ptas.

Severino Gallardo Rebollo: Una tierra El Rollo, pol. 21 y par. 11, de 1,09,95 hectáreas, linda N. Antonio Yáñez Ortiz, S. y E. León Arribas Maestro y O. término Cordovilla, en 290,92.

Cirilo Guerra Carrillo: Una tierra a la Condesa, pol. 3 y par. 139, de 46,04 as., linda N. y O. Alejandro Carrillo Hernández S. Justino Maestro Becerril y E. Laureano González Silva, en 384,70.

Mariano Herrero Grijalvo: Una tierra Solana, pol. 43 y par. 129, de 1,31,36 hectáreas, linda N. y S. Vicente Rodríguez Herrero, E. y O. Eduardo Rodríguez Moreno, en 467,02.

Cirilo Manrique Polo: Una tierra a Carrascal, pol. 40 y par. 306, de 1,34,61 hectáreas, linda N. Ayuntamiento, S. camino E. Florencio Prádanos Calleja y O. Lucio Tamayo, en 550,88.

Juliana Miguel Marín: Una tierra a Canta El Gallo, pol. 5 y par. 88, de 11,28 áreas, linda N. Enrique Gallardo Rebollo, S. camino cañada de Palenzuela a Monte Mayor, E. Estado y O. Santiago Gallardo Manrique, en 141,50.

Eusebio Pernía Mahamud: Una tierra Paredejo, pol. 3 y par. 129, de 12,86 as., linda N. Emilio de la Torre Moreno y Fernando Cantero y Albino del Cura, S. Eusebio Pernía Mahamud y Silvino Cantero González y O. Baltasar García García, en 350,00.

Orencio Pascual Revilla: Una tierra Los Nuevos, pol. 48 y par. 216, de 63,00 as., linda N. camino de servidumbre, Gregorio González Tamayo y Eusebio Pascual, E. Elvira Arnaiz y O. Desiderio Pascual Pascual y Máximo Bravo Soto, en 612,53.

Pedro Ronda Gutiérrez: Una tierra a Palencia, pol. 47 y par. 219, de 1,02,10 Has., linda N. Amado Sanz Santos, S. camino Roble, E. Silvino Diez Ronda y O. Florencio González Ronda, en 853,06.

Eustaquio Tamayo Arnaiz: Una tierra Los Nuevos, pol. 48 y par. 1695, de 39,00 as., linda N. camino servidumbre, S. Antonio Pascual Pascual, E. Bernardo Arnaiz

villa y O. Mancio Arnaiz Andrés, en 382,92.
Audelino Alonso Pascual: Una tierra a Calero, pol. 49 y par. 228, de 83,88 as., linda N. camino, S. Hermenegildo Pinillos Pérez, E. Silvino Pérez Pascual y O. Olegario Pérez Alonso, en 289,06.

Santos Arnaiz Pérez: Una tierra a Los Nuevos, pol. 48 y par. 1637, de 39,52 áreas, linda N. camino de Baltanás a Espinosa, S. Eulalio Alonso Palomo, E. Melchor Pascual Arnaiz y O. Fortunato Revilla Alonso, en 382,92.

Demetrio Cejudo Fuentes: Una tierra a Lobatón, pol. 48 y par. 1053, de 94,84 áreas, linda N. camino de Antigüedad, S. Fermín Fuentes Arnaiz, E. Simeón Bravo Pascual y O. Maurilio Pascual Pascual, en 337,24.

En Palenzuela a 20 de febrero de 1964.—El Recaudador, P. Diezhandino.—Testigos: Paulino Infante y Desiderio Cabezudo.

677

Sala de lo Contencioso-Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso registrado con el núm. 31 de 1964, por don Luis, doña María del Pilar, don Juan José y don César Calderón de Lomas, como herederos del Excmo. Sr. D. Luis Calderón Martínez de Azcoitia, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo de Palencia, de 23 de diciembre de 1963, en el expediente núm. 66 de 1963, interpuesto contra liquidación practicada el 15 de ma-

yo de 1963 por la Administración de Rentas Públicas de la Delegación de Hacienda de Palencia, por impuesto de rentas sobre el capital, epígrafe adicional b) por el período de 1.º de septiembre de 1961 a 31 de diciembre de 1962 y consecuentemente contra tal liquidación, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, núm. 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—José de Castro Grangel.

665

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Relación de sancionados en la provincia de Palencia por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

Nombre y apellidos del denunciado	Clase de falta	Lugar de la contravención		Resolución del expediente	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalaciones	Importe de la multa
Secundino Macho Blanco	Extrac. áridos	Carrión	Pino del Río	— —	500, y 1.500 indem
Luis Toquero López	Riego abusivo	Tablada	Baltanás	Legalización	200'00
Agustín Santiago Valdaliso	Idem	Templarios	Villelga	Idem	100'00
Manuel Diez López	Idem	Carrión	Villoldo	Idem	250'00
Eusebio Martínez Amor	Idem	Idem	S. Cebrían de C.	Idem	150'00
Pedro Losada Ramírez	Idem	Idem	Idem	Idem	150'00
Miguel Izquierdo Izquierdo	Idem	Burejo	Lavid de Ojeda	Idem	200'00
Jesús Vega Val	Idem	Idem	Idem	Idem	150'00
Cándido Pérez Estébanez	Idem	Idem	Idem	Idem	300'00
Amador González Diez	Idem	Val	Herrera	Idem	75'00
Aniceto Romero Prieto	Idem	Idem	Herrera de Valdecañas	Idem	150'00
Artemio Román Alonso	Idem	Prado del Val	Idem	Idem	100'00
Leovigildo Salvador Ayuela	Idem	Valdavia	Polvorosa de la V.	Idem	200'00

668

Valladolid 29 de febrero de 1964.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado, Juez de instrucción de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día 24 del actual, y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta, del vehículo que se dirá, embargado al responsable civil subsidiario Levi González Fontán, para garantizar las responsabilidades pecunia-

rias exigidas en sumario seguido en este Juzgado con el número 188 de 1963.

Vehículo que se subasta

Un camión matrícula M.-215.778, tasado pericialmente en 145.000 pesetas.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, una cantidad, igual al menos, al 10 por 100 de su valor.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Palencia a tres de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario judicial, Antonio Herreo.

697

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Francisco Maté García, Oficial habilitado de primera clase, en funciones de Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas, núm. 306 del pasado año 1963, por malos tratos, seguidos en este Juzgado, contra Félix Vergara Leonardo, Victoria Borrero Adamuz, Aquilino Jiménez García y Juan Antonio Jiménez Jiménez, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas

Trámite del juicio, diligencias previas, registro, ejecución de sentencia, cumplimiento

de exhorto y expedición de edicto, según el art. 28 y siguientes de la Tarifa 1.^a del Decreto de Tasas Judiciales, 265 ptas.

Multa impuesta a Félix Vergara Leonardo, 100 ptas.

Idem íd. a Victoria Borrero Adamuz, 100.

Idem íd. a Antonio Jiménez Jiménez, 100.

Idem íd. a Aquilino Jiménez García, 100.

Mutualidad Judicial, 40.

Reintegros de los autos, 10.

Total s. e. u o., 715.

Importa la presente tasación de costas las figuradas setecientas quince pesetas, de cuya cantidad son responsables los condenados Félix Vergara Leonardo, Victoria Borrero Adamuz, Aquilino Jiménez Jiménez y Juan Antonio Jiménez García, por iguales partes debiendo satisfacer cada uno la cantidad de 178,75 ptas. Y dado el ignorado paradero de los condenados Félix Vergara Leonardo y Victoria Borrero Adamuz, se les dá traslado de la misma por término de tres días, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que aleguen lo que estimen conveniente.

Y para que sirva de cédula de notificación firmo el presente en Palencia a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, F. Maté.

672

PALENCIA

Don Francisco Maté García, Oficial habilitado del Juzgado municipal de Palencia, en funciones de Secretario.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas, núm. 5 del presente año, seguidos por daños en accidente de circulación, en virtud de denuncia de César González Alvarez, contra Eliseo Martín Valle, se ha practicado la siguiente.

Tasación de costas, que practica el Secretario de este Juzgado, en los presentes autos, en virtud de lo ordenado, en la anterior providencia, y cuyo resultado es como sigue.

Trámite del juicio, diligencias previas, registro, ejecución de sentencia, cumplimiento de exhortos, expedir testimonio, conforme establece el art. 28 y siguientes de la Tarifa 1.^a del Decreto de Tasas Judiciales, 615 pesetas.

Multa impuesta al condenado Eliseo Martín Valle, 100.

Mutualidad Judicial, 10.

Reintegros de los autos, 26.

Total s. e. u o., 751.

Importa la presente tasación de costas las figuradas setecientas cincuenta y una pesetas, de cuya cantidad es responsable el condenado Eliseo Martín Valle, de cuya tasación de costas se le dá traslado por término de tres días, para que alegue lo que estime conveniente. Y para que tenga lugar dicho traslado dado el ignorado paradero del condenado Eliseo Martín Valle, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

expido y firmo el presente en Palencia a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, F. Maté.

676

Administración Municipal

ABARCA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1963, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abarca 24 de febrero de 1964.—El Alcalde (ilegible)

621

AGUILAR DE CAMPOO

Anuncio de subasta

El próximo día 7 de abril, a las doce horas, tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, la apertura de proposiciones optando a la subasta para el aprovechamiento de 137 robles con 75 m/3. de madera y 75 estéreos de leña, y 48 hayas con 30 metros cúbicos de madera y 40 estéreos de leña, que han sido demarcados por la Jefatura de Montes en el monte "AGUILAR", de la pertenencia de este Municipio.

El precio BASE de este aprovechamiento es de 37.800 pesetas y el INDICE de 47.250 pesetas.

El expediente con el pliego de condiciones y demás documentación relacionada con esta subasta, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

AgUILAR de Campoo 3 de marzo de 1964.—El Alcalde, José Gómez Briz.

706

ALBA DE CERRATO

ANUNCIO

Cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento de mi Presidencia, se anuncia Concurso para habilitar a un vecino para el desempeño de la función de Depositario, según Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de julio de 1963, cuyo Concurso se regirá por las siguientes Bases, aprobadas en sesión extraordinaria de 17 de noviembre de 1963.

PRIMERA. La plaza a que se refiere este Concurso estará dotada con la cantidad de 1.740 pesetas u otra inferior de acuerdo con las ofertas en menos que puedan hacer

los aspirantes a dicha plaza. En aquella cantidad se considerará incluida la gratificación que por quebranto de moneda le corresponda, y se percibirá por mensualidades vencidas.

Esta retribución tendrá carácter de única dentro de la Corporación y será compatible con otra que se pueda percibir con cargo a fondos distintos de la Entidad.

SEGUNDA. Las condiciones generales de capacidad para opción a la plaza son:

1.º Ser Español y vecino del Municipio con dos años, como mínimo, de residencia.

2.º Observar buena conducta, moral y político social.

3.º Ser mayor de edad, sin rebasar los 60 años.

4.º Tener los conocimientos mínimos de instrucción primaria que le permitan desempeñar el cargo.

5.º No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad a que hace referencia el artículo 171 del Reglamento de Funcionarios y por la de parentesco de segundo grado de consanguinidad o afinidad con el Presidente de la Corporación, miembro que le sustituya o con el Secretario Interventor. Tampoco podrán optar a la plaza los incursos en los casos 1, 2, 5, 6, 7 y 8 del artículo 36 del mismo Reglamento.

TERCERA. Bastará que los aspirantes manifiesten, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de proposiciones, cuyos extremos demostrará, mediante presentación de documentos si le fuere adjudicada la plaza, sin cuyo requisito no podrá posesionarse de la misma y se consideraría anulado el nombramiento.

CUARTA. Con quien resulte designado para el cargo, la Corporación celebrará convenio por un año natural de duración prorrogable por los sucesivos mediante acuerdo expreso que habrá de adoptarse en el mes de noviembre de cada ejercicio siguiente.

QUINTA. Para el desempeño del cargo, será preciso constituir una fianza mínima de siete mil doscientas noventa y cinco pesetas que podrá ser objeto de aumento según el importe del presupuesto del ejercicio siguiente a aquel en que se toma el acuerdo de prórroga de convenio, según informe que emitirá el Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Dicha fianza podrá constituirse en cualquiera de las modalidades prescritas en los artículos 182 del Reglamento de Funcionarios; 75 y 79 del Reglamento de Contratación, así como la de póliza de crédito y caución.

SEXTA. El designado aceptará todas las obligaciones propias del cargo y en especial las que señala la Instrucción de Contabilidad en sus Reglas 11, 23, 64, 62 y 70 a) y b), y lo preceptuado en los artículos 768 de la Ley de Régimen Local, 279 del Reglamento

de Haciendas Locales y 772 de aquella Ley.
SEPTIMA. Será mérito, la proposición de retribución, inferior a la mínima tal como se indica en la base primera, y la de fianza; considerándose con más méritos al proponente que en igualdad de condiciones de solvencia, idoneidad y arraigo en la localidad preste mayor fianza.

OCTAVA. Las propuestas se presentarán en el modelo que se proporcionará a quien lo solicite, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las trece horas del día anterior hábil al de la apertura de pliegos, en sobre cerrado y lacrado. Se reintegrará con póliza de seis pesetas, sellos de la Mutualidad y Municipales y será dirigido al señor Alcalde Presidente, haciendo constar en el sobre "Para el Concurso de habilitar Depositario de Fondos Municipales".

NOVENA. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Sala Capitular ante el Ayuntamiento en Pleno, y en sesión pública extraordinaria, a las doce horas del siguiente día hábil al en que se cumplan veinte días también hábiles, a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del concurso a que se refieren estas bases.

DECIMA. El concursante aceptado para el desempeño de la plaza tomará posesión de la misma dentro de los quince días siguientes al de la resolución del concurso y una vez haya cumplido lo estipulado en las bases **TERCERA** y **SEPTIMA**.

UNDECIMA. Si de las proposiciones presentadas, ninguna reuniera, a juicio de la Corporación, los requisitos y garantías, señalados en estas bases, podrá declararse desierto el concurso.

DUODECIMA. El designado para el desempeño del cargo, aceptará las normas y horario de trabajo que le sean señalados por el Secretario-Interventor y bajo su dirección e inspección llevará a cabo su cometido.

Alba de Cerrato 28 de febrero de 1964.—
 El Alcalde, Ricardo Herrero.

642

ALBA DE CERRATO

EDICTO

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores, la subasta de los quiones de terreno números 9, 43, 44, 61, 74, 94, 95, 96, 97, 105, 106 y 107, del monte Barcohon-do, propiedad de este Ayuntamiento, con destino a la Agricultura, de una extensión de 2 Has. y media cada uno de ellos; cuya subasta y pliego de condiciones fueron publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia 156 y 146, correspondientes a los días 30 de diciembre y 6 del mismo mes de 1963 pasados; se anuncia segunda subasta en las mismas condiciones que sirvieron de base a la primera, excepto la apertura de plicas que tendrá lugar el día siguiente hábil de cumplirse también diez días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia y hora de las doce de su mañana.

Alba de Cerrato 3 de marzo de 1964.—El Alcalde, Ricardo Herrero.

685

BAÑOS DE CERRATO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia a concurso la contratación del servicio de recogida de basuras en domicilios particulares, en la cantidad, a la baja de **CUARENTA MIL PESETAS ANUALES**.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra de manifiesto, durante los días y horas hábiles de oficina, el pliego de condiciones que ha de servir de base en este concurso.

Los que deseen tomar parte en el concurso, acreditarán haber constituido la fianza de **MIL PESETAS** en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos.

Las proposiciones se admitirán durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil, de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de las mismas se verificará en el despacho de esta Alcaldía, a las doce horas del día siguiente hábil en que termine el referido plazo de admisión de ofertas, ante el Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue.

A cada proposición se acompañará la documentación que acredite la garantía provisional y declaración jurada en la que el concursante afirme no hallarse comprendido en caso alguno de incapacidad o incompatibilidad señalados por la Ley.

Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, de profesión..., vecino de..., domiciliado en la calle..., número..., bien enterado del pliego de condiciones económicas administrativas para el concurso del **SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS EN DOMICILIOS PARTICULARES**, se comprometo a cumplir el mismo en la cantidad de... pesetas (en letra), y con sujeción a las condiciones de dicho pliego si le fuera adjudicado el concurso (fecha y firma).

Venta de Baños 1 de marzo de 1964.—El Alcalde, J. Paredes.

669

BARRUELO DE SANTULLAN

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1963 con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y du-

rante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Barruelo de Santullán 26 de febrero de 1964.— El Alcalde, Donato Ramos. 594

BELMONTE DE CAMPOS

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1963, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Belmonte de Campos 21 de febrero de 1964.— El Alcalde (ilegible). 601

BRAÑOSERA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1963, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Brañosera 24 de febrero de 1964.— El Alcalde (ilegible). 567

CASTROMOCHO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Castromocho 27 de febrero de 1964.— El Alcalde, M. Castañeda.

636

DEHESA DE MONTEJO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el Apéndice al Padrón de Habitantes correspondiente al año de 1963, he acordado se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Dehesa de Montejo 22 de febrero de 1964.—El Alcalde, Fermín Estalayo.

577

DUEÑAS

EDICTO

Pavimentación del primer tramo de la calle de los Pastores

SEGUNDA SUBASTA

Desierta la primera, cuyo anuncio publicó el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 4-64, se anuncia la segunda con los mismos precios y condiciones que sirvieron de base para la anterior, a cuyo fin se admiten proposiciones hasta el día en que se cumplan los veinte de la publicación del presente, las que serán abiertas a las trece horas del siguiente.

La presentación de pliegos se hará durante las horas de oficina, diez a trece de los hábiles, que son los que cuentan para la subasta objeto de este anuncio.

Dueñas 3 de marzo de 1964.—El Alcalde, Pedro García Peña.

696

LAGARTOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lagartos 20 de febrero de 1964.—El Alcalde, Manuel Bartolomé.

653

LEDIGOS

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1963, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ledigos 2 de marzo de 1964.—El Alcalde, Jesús Arija.

691

LIGÜERZANA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1963, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ligüerzana 28 de febrero de 1964.—El Alcalde, D. Marcos.

687

POBLACION DE ARROYO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1963, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Población de Arroyo 2 de marzo de 1964.—El Alcalde, David Antolínez.

690

REINOSO DE CERRATO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1963, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Reinoso de Cerrato 25 de febrero de 1964.—El Alcalde, Julián Ruipérez.

634

REVENGA DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes, y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Revenga de Campos 2 de marzo de 1964.—El Alcalde, A. Saldaña.

667

SAN MAMES DE CAMPOS

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el Apéndice al Padrón de Habitantes correspondiente al año de 1963, he acordado se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

San Mamés de Campos 29 de febrero de 1964.—El Alcalde, P. A., Eutiquio Torío.

680

SANTA CRUZ DE BOEDO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el Apéndice al Padrón de Habitantes correspondiente al año de 1963, he acordado se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Santa Cruz de Boedo 2 de marzo de 1964.—El Alcalde, Francisco Alonso.

682

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santibañez de la Peña 2 de marzo de 1964.—El Alcalde (ilegible).

566

SANTOYO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que el Ayuntamiento que preside, en sesión extraordinaria del 26 de febrero último, y de conformidad con lo prevenido en el núm. 1 de la Instrucción 7.^a de las aprobadas por Orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de diciembre de 1963 ("B. O. del Estado" núm. 306, del 23), para la formación de los Presupuestos de las Corporaciones Locales que han de regir en el ejercicio de 1964, ha adoptado el acuerdo de modificar la Tarifa correspondiente a la Ordenanza núm. 3 de la exacción municipal sobre desagüe de canalones y otros en la vía pública y declarar subsistentes sin modificación alguna las demás ya creadas actualmente en vigor, aprobando simultáneamente el presupuesto, según el art. 682 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días, puedan formularse reclamaciones al amparo del art. 722 de la

citada Ley, a cuyo fin queda de manifiesto en Secretaría el oportuno expediente.

Santoyo 2 de marzo de 1964.—El Alcalde, Angel de la Fuente.

666

TABANERA DE CERRATO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el Apéndice al Padrón de Habitantes correspondiente al año de 1963, he acordado se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Tabanera de Cerrato 2 de marzo de 1964.—El Alcalde, F. Castrillejo.

684

VALLE DE CERRATO

EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante un plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la rectificación del Padrón llevada a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1963, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Valle de Cerrato 29 de febrero de 1964.—El Alcalde, Régulo Calzada.

673

VERTAVILLO

EDICTO

Formados y aprobados por este Ayuntamiento los distintos padrones que habrán de servir de base para la efectividad de las exacciones municipales, relativos a los impuestos que al final se dicen, correspondientes al ejercicio de 1964, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días hábiles, al objeto de que en dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes afectados.

Advirtiéndose que transcurrido el período reclamatorio, no será admitida reclamación alguna.

PADRONES QUE SE CITAN

1. Arbitrio municipal sobre velocípedos.
2. Tasa de rodaje por vías municipales.
3. Idem de entrada carruajes domicilios particulares.
4. Tasa de desagüe de canalones a vía pública.
5. Arbitrio sobre tenencia de perros.
6. Aprovechamiento de pastos en los montes municipales, primer semestre.

Vertavillo 18 de febrero de 1964.—El Alcalde, E. del Moral.

674

VILLAPROVEDO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaprovedo 19 de febrero de 1964.—El Alcalde, Maximino Pérez.

604

VILLARMENTERO DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos de núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villarmentero de Campos 25 de febrero de 1964.—El Alcalde, V. Burgos.

658

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1964

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1964, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, tex-

to refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- a) Los habitantes del término municipal,
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Membrillar.	671
Olea de Boedo.	707
Piña de Campos.	664
Quintanaluengos.	698
Santa Cruz de Boedo.	681
Santoyo.	666
Sotobañado.	710
Soto de Cerrato.	693
Támara de Campos.	694
Villafrauel.	686

PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1964, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Antigüedad.	701
Bárcena de Campos.	695
Ledigos.	692
Membrillar.	703
Paredes de Nava.	702
Población de Arroyo.	689
Tabanera de Cerrato.	684
Valdecañas de Cerrato.	705
Villahaán.	704
Villoldo.	675

ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1964, se hallan expuestos al público en las Secre-

tariás de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Lagartos.	670
Ledigos.	692
Población de Arroyo.	689
Membrillar.	703
Valdecañas de Cerrato.	705

ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1964, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Lagartos.	670
Ledigos.	692
Membrillar.	703
Población de Arroyo.	689
Valdecañas de Cerrato.	705

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1964, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Junta vecinal, por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

JUNTAS VECINALES

Lobera de la Vega.	711
Moratinos.	688

Anuncios particulares

HERMANDAD SINDICAL LOCAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE PALENCIA

EDICTO

Don Lucio Tejedor Pelayo, Jefe de la Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de Palencia y agregado de Villajimena.

Hago saber: Que confeccionados los padrones de contribuyentes de esta Hermandad, para el cobro de cuotas de sostenimiento y de Guardería Rural de la misma, correspondiente al presente año de 1964, así como el de reparto de pastos, hierbas y rastrojeras de igual año, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios de dicha Hermandad, durante QUINCE DIAS hábiles, a partir de la fecha en que venga publicado el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden ser examinados y hacer las oportunas reclamaciones contra el mismo; las reclamaciones han de hacerse por escrito, debidamente reintegrado y dirigido al Cabildo de esta Hermandad. Pasado dicho plazo y resueltas que sean las reclamaciones quedarán firmes las cantidades que figuran en las listas y se procederá a su cobro y pago en fecha que oportunamente se anunciará. Se advierte a todos los interesados que pasado dicho plazo de exposición, no se atenderá reclamación alguna.

Dado en Palencia a 29 de febrero de 1964.
—El Jefe de la Hermandad, Lucio Tejedor Pelayo.